

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Deicy Yurani Montes Pino
Acreedores	Banco Davivienda S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 0149900
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere al liquidador

Se incorpora al expediente memorial enviado por el liquidador en donde allega la notificación realizada a los acreedores, sin embargo las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que lo que dentro de las constancias enviadas no se evidencia que fuera anexado como documento adjunto el auto que dio apertura al proceso de liquidación.

Por tal motivo, se **REQUIERE AL LIQUIDADOR** con el fin de que remita al Despacho la debida notificación a los acreedores, enviando adicionalmente como documento adjunto el auto por medio del cual se abrió el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c606744905e75aba578738559c643a367939a6367ff5ed1311b0f69b9fdd812

Documento generado en 06/07/2022 08:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>